



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Acuerdo Municipal

N° 061-2019-C/PP

San Miguel de Piura, 03 de junio de 2019.

### VISTOS:

La Solicitud de Registro N° 013001, de fecha 03 de abril de 2019, presentada por la Sra. Katherine Graciela Melgarejo Juárez; Informe N° 193-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 13 de mayo de 2019, de la Oficina de Margesí de Bienes; el Informe N° 792-2019-GAJ/MPP, de fecha 17 de mayo de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 024-2019-CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Acuerdo Municipal N° 229-2013-C/PP, de fecha 25 de octubre de 2013, se autorizó aprobar la venta directa por excepción al contado los 861 puestos ubicados en el Mercado Minorista Las Capullanas, de conformidad con la valorización establecida, a los conductores formales por 6 meses o más debidamente acreditados;

Que, con Acuerdo Municipal N° 064-2014-C/PP, de fecha 9 de junio de 2014, se aprobó modificar el Segundo Párrafo del Artículo 33° del Reglamento N° 03-2015-OyM-GTySI/MPP - “REGLAMENTO DE VENTA DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, aprobado con Decreto De Alcaldía N° 23-2015-A/MPP, de fecha 20 de agosto del 2015, con el siguiente texto: “Artículo 33°, (...) El saldo del 80% deberá ser cancelado conforme lo determine la Comisión de Venta de Inmuebles, hasta un plazo máximo de 24 cuotas mensuales más los intereses de acuerdo a la Tasa Efectiva Nominal en moneda nacional al momento de efectuar el pago a crédito”;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 023-2015-A/MPP, de fecha 20 de agosto de 2015, se aprobó el Reglamento N° 03-2015-OyM-GtySI/MPP - “Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura”, estableciéndose en el Artículo 33° la forma de pago;



Que, con Decreto de Alcaldía N° 020-2016-A/MPP, de fecha 13 de mayo del 2016, se aprobó la modificación del segundo párrafo del artículo 33° del Decreto de Alcaldía N° 23-2015-A/MPP, Reglamento N° 03-2015-OyM-GTySI/MPP - "Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura", estableciéndose: "Artículo 33° ... (Segundo Párrafo) El saldo del 80% deberá ser cancelado conforme lo determine la Comisión de Venta de Inmueble, hasta un plazo máximo de 24 cuotas mensuales más los intereses";

Que, mediante Acta de Adjudicación del Mercado Minorista Las Capullanas, de fecha 08 de noviembre de 2013, doña Katheryn Graciela Melgarejo Juárez, adquirió el Puesto de Venta N° 101 – F Sector F del Mercado Minorista Las Capullanas, por el monto de S/. 8,251.71 (Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 70/100 Soles), en cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 229-2013-C/PPP;

Que, con Expediente de Registro N° 00013001, de fecha 03 de abril de 2019, se adjuntó la solicitud requiriendo la transferencia de Puesto de Venta del Mercado Minorista Las Capullanas N° 101-F Sector F, que fuera adjudicado mediante venta directa a la Sra. Katheryn Graciela Melgarejo Juárez;

Que, a través del Informe N° 153-2019-UF-OT/MPP, de fecha 02 de mayo de 2019, el Jefe de la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería, certificó que doña Katheryn Graciela Melgarejo Juárez, a efectuado el pago de S/, 8,251.70 (Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 70/100 Soles) por el valor total del puesto;

Que, el Jefe de la Oficina de Margesí de Bienes, con Informe N° 0193-2019-MPP-OMB, de fecha 13 de mayo de 2019, opinó declarar procedente el pedido de la administrada Sra. Katheryn Graciela Melgarejo Juárez, sobre otorgamiento de minuta del Puesto Comercial N° 101- F Sector F del Mercado Minorista Las Capullanas – Piura;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 792-2019-GAJ/MPP, de fecha 17 de mayo de 2019, opinó se apruebe la transferencia del Puesto de Venta N° 101-F del Sector F del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura, a favor de la Sra. Katheryn Graciela Melgarejo Juárez, así como la formalización de dicha transferencia, debiéndose para tal efecto en atención a lo señalado en el inciso 4 del ítem 2 del artículo 124° del Reglamento Interno de Concejo de esta Municipalidad, remitir a la Comisión de Economía y Administración para el dictamen correspondiente y luego elevarlo al Pleno de Concejo, de conformidad con el inciso 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para que determine lo pertinente conforme a sus atribuciones, en atención a la observación realizada por la Oficina de Registros Públicos, debiéndose disponer a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la minuta correspondiente;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 024-2019-CEYA/MPP, recomendando aprobar la transferencia del puesto de Venta N° 101-F Sector F del Mercado Minorista Las Capullanas de la Ciudad de Piura, a favor de la Sra. Katheryn Graciela Melgarejo Juárez;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria N° 11-2019, de fecha



03 de junio de 2019, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la transferencia del Puesto de Venta N° 101- F Sector F del Mercado Minorista Las Capullanas, a favor de la señora **KATHERYN GRACIELA MELGAREJO JUÁREZ**, identificado con D.N.I. N° 48302935, en consecuencia autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la minuta correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Administración, Oficina de Tesorería, y al interesado para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
*Abg. Juan José Díaz Dios*  
ALCALDE